

REGISTRO DE ENTRADA

Nº 200068722 16 OCT 2000

SISTEMAS RETRIBUTIVOS OTORGADOS POR UNA SOCIEDADES CUYO
VITITO A BOLSA A SUS ADMINISTRADORES O A SUS DIRECTIVOS

CSR 1

Hoja CSR 1 página nº...



PERSONA OBLIGADA A ESTA COMUNICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO: MATA LÓPEZ, ERNESTO GERARDO		
	DNI / NIF / OTROS	DIRECCIÓN DE CONTACTO: NOMBRE VÍA PÚBLICA Y NÚMERO / CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD / PROVINCIA / PAÍS	
SOCIEDAD QUE OTORGA EL SISTEMA	DENOMINACIÓN SOCIAL UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA, S.A.		CAPITAL SOCIAL 914.037.978 EUROS Nº Acciones: 304.679.326 Importe Nominal: 3 Moneda: EUROS
	OTROS DATOS DEL SUJETO OBLIGADO: Táchese lo que proceda Administrador <input checked="" type="checkbox"/> Directivo <input checked="" type="checkbox"/> País de Residencia (caso de no ser en España)		
REPRESENTANTE DE LA PERSONA OBLIGADA A ESTA COMUNICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA, S.A.		
	DNI / OTROS A-28005239	DIRECCIÓN DE CONTACTO: NOMBRE VÍA PÚBLICA Y NÚMERO / CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD / PROVINCIA / PAÍS C/ CAPITÁN HAYA, 53 28020 MADRID	
TIPO DE COMUNICACIÓN	RELACIÓN CON LA PERSONA OBLIGADA A ESTA COMUNICACIÓN: SOCIEDAD OTORGANTE DEL SISTEMA RETRIBUTIVO COMUNICADO		
	Primera Comunicación del sistema retributivo <input type="checkbox"/>	Modificación de sistema retributivo ya comunicado <input type="checkbox"/>	Liquidación de sistema retributivo ya comunicado <input type="checkbox"/>
TIPO DE SISTEMA RETRIBUTIVO	Indíquese si el sistema retributivo conlleva la entrega de acciones de la sociedad en la que la persona obligada a esta comunicación ejerce su cargo o de derechos de opción sobre éstas: <input type="checkbox"/> Sí → Cumplimentese tanto la información requerida en esta hoja CSR 1 como la hoja complementaria CSR 1bis <input checked="" type="checkbox"/> NO → Cumplimentese solo la información requerida en esta hoja CSR 1		

② DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA RETRIBUTIVO OBJETO DE ESTA COMUNICACIÓN: (En todo caso, se facilitará información adecuada sobre las fecha de inicio u otorgamiento y liquidación del sistema, los términos y condiciones para que el beneficiario del sistema retributivo que se comunica o sea acreedor o participe final en el mismo y el porcentaje de su participación en el conjunto o total de dicho sistema.)

El Programa Septiembre 1999 fue otorgado el 21 de septiembre de 1999 y aprobado y ratificado por la Junta General de Accionistas de Unión Eléctrica Fenosa, S.A. celebrada el día 13 de mayo de 2000.

El Programa está basado en el incremento de valor de las acciones de la sociedad entre la fecha de otorgamiento y la fecha de su ejercicio. A tal fin la sociedad otorga a cada beneficiario un número determinado de derechos ("opciones"), cuyo valor en el momento de su concesión, 21 de septiembre de 1999, es del 5% del valor medio de cotización de la acción de la sociedad (12,65 euros - 2.105 ptas./acción) y tiene la consideración de retribución en especie. Del total de derechos otorgados en este plan retributivo corresponde al comunicante una participación del 4,3% del total. El Programa se materializa mediante el pago por la Sociedad de la diferencia entre el valor de cotización de las acciones en la fecha del ejercicio y 12,65 euros por acción, multiplicado por el número de derechos concedido a cada beneficiario, e incrementando la cantidad resultante en el porcentaje correspondiente al tipo marginal máximo del IRPF para hallar el rendimiento íntegro, al cual se le aplicará la retención fiscal legalmente aplicable, que determinará el rendimiento neto a abonar. Dicho rendimiento neto se deberá invertir en la compra de acciones de la Sociedad y mantenerlas durante al menos un año.

Los derechos derivados del presente Programa se conceden por un plazo de siete años, con tres períodos diferenciados. Durante los primeros dieciocho meses no se podrán ejecutar dichos derechos. A partir del mes dieciocho y hasta el final del séptimo año podrán ser ejecutados en cualquier momento, en una o varias veces. Hasta el final del cuarto año los derechos no serán transmisibles, pudiendo transmitirse a partir del quinto y hasta el final del séptimo año, previa autorización de la Sociedad. La transmisión mortis causa a cónyuge y familiares será posible durante todo el plazo.

NOTA: Si se precisara mayor espacio para facilitar la información adecuada requerida en los campos informativos ① y ② de esta hoja CSR1 se adjuntará en página suplementaria la información necesaria.

unicación:

FECHA Y FIRMA DE ESTA COMUNICACION

I-2000